

CONSTANCIA SECRETARIAL:

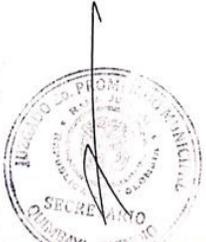
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 28, 31 de julio, 1º, 2, y 3 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29, y 30 de julio de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 4 de agosto de 2023



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CASA DEL AGRICULTOR SAS
REFERENCIA:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-594-40-89-002-2023-00269-00

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 27 de julio de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse que:

"Una vez revisada la anterior demanda para adelantar proceso EJECUTIVO promovida por la CASA DEL AGRICULTOR SAS, por medio de apoderado judicial, observa el Despacho que no se anexó el Certificado Mercantil y de Representación Legal de la Empresa ejecutante, necesaria para determinar la calidad del señor ALVARO LONDOÑO GÓMEZ; además de verificar el estado actual de dicha empresa. ". Sin pronunciamiento por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ